

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la modificación de la Resolución del Rector UCA/R130REC/2011, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias.**

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2012, en el punto 7.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la siguiente modificación de la Resolución del Rector UCA/R130REC/2011, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento de créditos por actividades universitarias, publicada en el BOUCA núm. 136, de 19 de diciembre de 2011:

- Modificación del párrafo 1 del artículo 2, incorporando lo siguiente: [.....] *Asimismo, el Vicerrectorado de Alumnos remitirá a la COAPA el listado de actividades y programaciones deportivas y de representación estudiantil.*

\* \* \*

**Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Contratación de Profesores Eméritos, aprobado por el Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005, publicado en el BOUCA núm. 28.**

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2012, en el punto 8.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento de Contratación de Profesores Eméritos, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2005, publicado en el BOUCA núm. 28, en los siguientes términos:

- Modificación del nombre del “Reglamento de Contratación de Profesores Eméritos” por el de “*Reglamento de Nombramiento de Profesores Eméritos*”.
  - Modificación del apartado 1 del artículo 1:  
Donde dice “La Universidad de Cádiz podrá contratar con carácter temporal, en régimen laboral y, [.....]”, debe decir “La Universidad de Cádiz podrá nombrar, [.....].”
  - Modificación del apartado 2 del artículo 1, al que se da nueva redacción:  
“Con carácter general, el nombramiento del profesorado emérito por la Universidad de Cádiz se realizará con carácter honorífico sin remuneración. No obstante, se les podrá asignar tareas docentes de acuerdo a los Estatutos”.
  - Modificación del artículo 2:  
Donde dice “contrato”, debe decir “nombramiento”
  - Modificación del artículo 4, apartado 1, b) 2º.  
Donde dice “de la contratación”, debe decir “del nombramiento”.
  - Modificación del apartado 1 del artículo 5:  
Donde dice “contratación como Profesor Contratado”, debe decir “nombramiento como Profesor Emérito”
  - Modificación del apartado 2 del artículo 5:  
Donde dice “la contratación”, debe decir “nombramiento”
  - Modificación del apartado a) del artículo 6:
-